

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CIRCULAR número 001/2000 por la cual se establecen los lineamientos internos a los que se sujetará la elaboración, distribución, asignación, guarda y uso del sello migratorio que se utiliza para autorizar y hacer constar la entrada y salida a México, en los puntos de tránsito internacional en el territorio nacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Instituto Nacional de Migración.- Oficina del Comisionado.

CIRCULAR No. 001/2000 POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS INTERNOS A LOS QUE SE SUJETARA LA ELABORACION, DISTRIBUCION, ASIGNACION, GUARDA Y USO DEL SELLO MIGRATORIO QUE SE UTILIZA PARA AUTORIZAR Y HACER CONSTAR LA ENTRADA Y SALIDA A MEXICO, EN LOS PUNTOS DE TRANSITO INTERNACIONAL EN EL TERRITORIO NACIONAL.

El Comisionado del Instituto Nacional de Migración, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7o., fracción II, 13, 14, 16, 17 y 20 de la Ley General de Población; 4o., 38, 39, fracción I, 40, fracción I inciso B, 42, fracciones I y II de su Reglamento; 41, 42, 43, fracciones XII y XX, 48, fracciones II y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de agosto de 1998; 3o., numeral 3 y 7o. del Acuerdo por el que se delegan facultades para autorizar trámites migratorios y ejercer diversas atribuciones previstas en la Ley General de Población y su Reglamento, en favor del Subsecretario de Población y de Servicios Migratorios y del Comisionado del Instituto Nacional de Migración, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de Agosto de 1998, y con el objeto de llevar un mejor control respecto al manejo y uso de los sellos que son utilizados para autorizar y hacer constar la entrada o salida de personas en los puntos de tránsito internacional en el territorio nacional y en base a ello establecer el control y estadística migratoria; expido los siguientes lineamientos:

I. DISPOSICIONES GENERALES.

I.1 Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para los servidores públicos del Instituto Nacional de Migración y tienen por objeto regular la elaboración, distribución, asignación, guarda, custodia y el uso de los sellos migratorios de registro de entrada y salida a México, en los puntos de tránsito internacional en el territorio mexicano.

II. CARACTERISTICAS DE LOS SELLOS.

II.1 Los sellos a los que se refiere el presente documento se elaborarán conforme a las características de seguridad que determine la Coordinación de Regulación de Estancia en consulta con las Coordinaciones de Delegaciones y de Administración.

II.2 Los sellos deberán contener:

- a) El Escudo Nacional;
- b) La palabra "México";
- c) Las siglas "INM";
- d) El nombre del punto de internación, precisando si se trata de aeropuerto internacional, puerto marítimo o punto terrestre;
- e) Fechador e identificación de entrada o salida de personas según sea el caso;
- f) Las claves de la entidad federativa, de la delegación local y del punto de internación;
- g) El número consecutivo del sello y, en su caso, número de filtro migratorio; y
- h) Los elementos de seguridad a que se refiere el lineamiento II.1.

III. CONTROL DE SELLOS.

III.1 La Coordinación de Delegaciones será la encargada de recabar la información del número de sellos que requieren las diferentes Delegaciones Regionales para ser utilizados en el control de entradas y salidas del país en los diferentes puntos de internación, según se trate de aeropuertos internacionales, puertos marítimos o fronteras del país, tomando en consideración el número de puntos de internación y filtros de cada punto de internación migratorio. Asimismo cada Delegación Regional deberá de tener un número de sellos de reserva determinado por el propio Delegado Regional.

Una vez obtenida y procesada la información, se remitirá la solicitud de sellos a la Coordinación de Administración.

III.2 Los sellos serán remitidos por la Coordinación de Administración a la Coordinación de Delegaciones, que será la responsable de su registro, así como de distribuirlos a cada una de las Delegaciones Regionales del Instituto Nacional de Migración. Para tal efecto llevará un libro de control y registro de sellos, recabando el recibo de recepción de cada Delegado Regional.

III.3 Los Delegados Regionales, una vez recibidos los nuevos sellos, deberán de recoger los anteriores y enviarlos a la Coordinación de Delegaciones, la cual procederá a su destrucción, dejando constancia a través de un acta administrativa que se instrumente sobre el particular, con la participación de la Coordinación Jurídica y la Dirección de Control y Supervisión.

III.4 Los Delegados Regionales del Instituto Nacional de Migración tendrán bajo su responsabilidad directa, el control, la guarda y custodia de los sellos destinados a su Delegación. Para tal efecto deberán de instruir lo

necesario a fin de que dichos sellos únicamente sean utilizados por el servidor público autorizado, durante su horario establecido y en el lugar de adscripción que le corresponda, designando en cada punto de internación al funcionario público corresponsable de estas tareas. Asimismo deberá de controlar, mediante bitácora diaria, cada uno de los filtros migratorios, la cual deberá contener lo siguiente:

- a) Nombre del punto de internación;
- b) Nombre y cargo que ostenta el servidor público que utiliza el sello;
- c) Fecha y horario del servidor público que utilice el sello;
- d) Nombre y cargo que ostenta el servidor público que utiliza el sello;
- e) Horario de entrega del sello;
- f) Nombre y firma del servidor público de quien recibe el sello;
- g) Nombre y firma del responsable de la bitácora; y
- h) Espacio de observaciones en el que se señalarán las incidencias.

III.5 La guarda de los sellos se efectuará en un sitio seguro bajo llave, siendo responsable el servidor público designado para tal efecto.

IV. USO DE SELLOS.

IV.1 El Comisionado del Instituto Nacional de Migración, así como los Coordinadores Jurídico, de Estancia y de Delegaciones del servicio central, Delegados Regionales, Subdelegados Regionales, Delegados Locales, Subdelegados Locales y personal previamente asignado del Instituto Nacional de Migración, serán los facultados para hacer uso del sello migratorio de registro.

IV.2 El funcionario que autoriza la entrada o salida de extranjeros o que haga constar la de nacionales, deberá estampar invariablemente el sello en el documento migratorio que corresponda, así como en el pasaporte y rubricará en la impresión del sello.

IV.3 Cada Delegado Regional será el responsable de llevar el registro y control de la asignación de sellos, su cancelación, robo o extravío y reasignación de los sellos asignados en los puntos de internación y deberá informar mensualmente a la Coordinación de Delegaciones los movimientos e incidencias relativos a estos sellos en su circunscripción.

IV.4 El Organo de Control Interno del Instituto Nacional de Migración incluirá en sus programas las verificaciones sobre el manejo, control, distribución, custodia y uso de los sellos.

IV.5 En el caso de que se detecten irregularidades por parte de los servidores públicos en el uso de los sellos, se notificará al Organo de Control Interno del Instituto Nacional de Migración, para el efecto de que actúe de conformidad a sus atribuciones.

V. REPOSICION DEL SELLO.

V.1 En caso de extravío o robo del sello, el servidor público al que se le asignó el sello procederá a dar aviso por escrito al Delegado Regional de su adscripción, contando con un plazo no mayor de 24 horas, a partir del momento en que tenga conocimiento del hecho.

V.2 En la hipótesis del párrafo anterior, el Delegado Regional procederá a levantar el acta administrativa al servidor público correspondiente en la que se harán constar las circunstancias del robo o extravío del sello. El servidor público que extravió el sello deberá de presentarse ante el Agente del Ministerio Público de la Federación a formular la denuncia de hechos, independientemente de que, en su caso, se inicien las acciones legales de responsabilidad administrativa prevista en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

V.3 Además, el Delegado Regional deberá enviar copia del acta administrativa y de la denuncia a la Coordinación Jurídica y al Organo de Control Interno del Instituto Nacional de Migración.

V.4 Los Delegados Regionales solicitarán, por escrito, a la Coordinación de Delegaciones, la reposición del sello. En dicha petición se detallarán los motivos que originen dicha solicitud.

V.5 En caso de ser procedente su reposición, la Coordinación de Delegaciones procederá a comunicar lo conducente a la Coordinación de Administración, para la elaboración del sello o sellos, siguiendo el procedimiento de control y distribución antes citado.

VI. RESPONSABILIDADES.

VI.1 Sin perjuicio de las responsabilidades penales que procedan, el incumplimiento de los presentes lineamientos por parte de los servidores públicos del Instituto Nacional de Migración dará lugar a la aplicación de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, por la instancia de control competente. Se entenderá que existe incumplimiento en los siguientes casos:

- a) Uso indebido del sello;
- b) Abstenerse de entregar el sello al concluir sus labores al servidor público responsable de su guarda y custodia en las condiciones previamente establecidas, y
- c) Utilizar sin autorización el sello en un lugar u horario distinto al de adscripción del servidor público.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Circular entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, y se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a la misma.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Dada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día treinta y uno del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Comisionado del Instituto Nacional de Migración, **Alejandro Carrillo Castro**.- Rúbrica.

EXTRACTO de las solicitudes de registro constitutivo presentadas por dos entidades internas de la Arquidiócesis Primada de México, A.R., como Asociaciones Religiosas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO CONSTITUTIVO PRESENTADAS POR DOS ENTIDADES INTERNAS DE LA ARQUIDIOCESIS PRIMADA DE MEXICO, A.R.

Con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se publica el extracto de las solicitudes de registro que presentó la ARQUIDIOCESIS PRIMADA DE MEXICO, A.R., de las entidades cuya denominación se señala a continuación, presentadas a la Dirección General de Asociaciones Religiosas, en los términos del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

Fecha de recepción de las solicitudes: 13 y 14 de diciembre de 1999.

Domicilio legal: señalado en el apartado correspondiente de cada una de las solicitudes.

DENOMINACION

REPRESENTANTE

1. "SAN ANTONIO DE PADUA, CUAJIMALPA, D.F."

PEDRO RINCON ALBERTO

2. "CORAZON INMACULADO DE MARIA, CULHUACAN, D.F."

JOSE ANTONIO RAMIREZ

SANTILLAN

Apoderado: LIC. HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.

Estatutos y otros requisitos: con la solicitud se exhiben diversos documentos en los que se contienen las bases fundamentales de su doctrina, determinan a sus asociados y ministros de culto, a sus representantes y se detallan los demás datos necesarios para cumplir con los requisitos previstos en la ley de la materia.

Bienes que señalan para cumplir con su objeto: relacionados en el apartado correspondiente de la solicitud, conforme a lo dispuesto en la fracción III del artículo 7o. de la ley de la materia.

Ministros de culto: señalados en el apartado correspondiente de cada una de las solicitudes.

Asimismo, exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En los términos del artículo 84 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria conforme al artículo 2 del propio ordenamiento, se notifica lo anterior a las personas físicas, asociaciones religiosas y agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerar afectada su esfera jurídica, a fin de que dentro del término de sesenta días naturales, contados a partir del día siguiente de esta publicación, aleguen su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 20 de diciembre de 1999.- El Director General de Asociaciones Religiosas,
Jaime Almazán Delgado.- Rúbrica.